

H. CONCEJO DELIBERANTE2720 - COLON (BS.AS.)EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.961

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Limitada a aplicar un aumento del 10 % para el consumo del mes de septiembre de 1988.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,6884
Residencial más de 70 Kw.	0,8223
Comercio e Industria	1,6750
Rurales	1,7937
Reparticiones Oficiales	2,0770
Reparticiones Municipales	1,7324

Grandes Consumos:San Sebastián S.A.

Cargo Fijo	114,9874
Hora Pico	0,5621
Hora Valle	0,3291
Hora Resto	0,4181

Carlos Mazzieri y Cía.

Cargo Fijo	119,8041
Hora Pico	0,5858
Hora Valle	0,3429
Hora Resto	0,4355

Bolsarpil S.A.y Sta.Ursula S.A.

Cargo fijo	128,5058
Hora Pico	0,6228
Hora Valle	0,4505
Hora Resto	0,4505

ARTICULO 2do.: A los importes establecidos en el Artículo 1ro. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DÍA 20 DE octubre DE 1988.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE